



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2019-00268-00
CLASE DE PROCESO	SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI
DEMANDADO	RIOTERRA S.A.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Solicita el apoderado de la parte demandante y teniendo en cuenta que, en el resuelve del auto de fecha 18 de enero se omitió el punto de Ordenar al Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla, abrir un nuevo folio de matrícula sobre el predio objeto de expropiación.

SUSTENTO DE LA PETICION

Respecto a la adición de la sentencia, el artículo 287 del C.G.P. establece: “Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad ...”

PETICIÓN ESPECIAL Coherente a los argumentos de hecho y de derecho aquí esgrimidos, en atención a los dispuesto en el artículo 287 el CG.P. solicito muy respetuosamente a su despacho acceder a las siguientes peticiones: Primero: Se sirva a adicionar mediante sentencia complementaria sentencia proferida por su despacho en fecha 28 de julio de 2023 (Notificada por correo electrónico el día 31 de julio de 2023), en el sentido pronunciarse sobre aspectos pretendidos en el escrito de la demanda en la declaración segunda, en cuanto a la solicitud de ordenar al Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla, abrir un nuevo folio de matrícula sobre el predio objeto de expropiación.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente lo solicitado a las voces del artículo 287 del CGP, se procede adicionar mediante sentencia complementaria la sentencia proferida en fecha 28 de julio de 2023, y su aclaración y adición de fecha 18 de enero de 2024, en razón de que se omitió hacer el pronunciamiento requerido por el peticionario

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1.-Acceder a la complementación de la sentencia proferida en fecha 28 de julio de 2023 y la sentencia aclaratoria de fecha 18 de enero de 2023, profiriendo un tercer inciso en el sentido de ordenar al Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla, abrir un nuevo folio de matrícula sobre el predio objeto de expropiación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 12
HOY 27 ENERO 2024
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b97939e91b0c6f893c138bd9dec12039c368c0d7d41ca2218c1d22b82ce43301**

Documento generado en 26/01/2024 03:35:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>